Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que venció el término de emplazamiento efectuado en el registro nacional de emplazados a los herederos indeterminados del causante Jesús Henry Marín.-. Santiago de Cali 22/04/2022.

Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Auto:	919
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Gracielly María Moreno Martínez
Demandados	Herederos de Jesús Henry Marín Bolívar
Radicación:	76 001 31 10 001 2021 00 093 00

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a designar Curador Ad litem a los herederos indeterminados del causante Jesús Henry Marín, para que los represente en el presente proceso.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Jesús Henry Marín, al abogado Dr. **Leonardo Delgado**, quien se localiza en la Calle 72j Nro. 27A-28. Teléfono: **3024569633, e** mail procesosjuridicos2021@gmail.com .

SEGUNDO**. SE ADVIERTE** al Dr. **Leonardo Delgado**, que dicho cargo se desempeñara de manera gratuita, que dicho nombramiento es de forzosa

aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Núm. 7º Art. 48 del C.G.P). Comuníquese al curador su designación.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

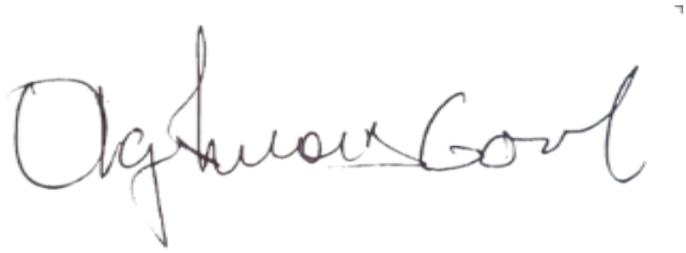

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.